

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE 21 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE CONCEDE SUBVENCIONES EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN PARA LOS MUNICIPIOS Y ENTIDADES LOCALES AUTONOMAS DE LA PROVINCIA DE GRANADA DE FECHA 8 DE NOVIEMBRE DE 2018. (BOP NUM. 228 DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2018)

(Publicada en la página web del Consorcio Fernando de los Ríos: <http://www.consorciofernandodelosrios.es/proyectos/centros-quadalinfo/>)

Vistas las solicitudes presentadas al amparo de la Resolución de Convocatoria de Subvención para los municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Granada de fecha 8 de noviembre de 2018, por la que se establece la regulación para la concesión de subvenciones destinadas a la dinamización de Red de Centros de Acceso Público a Internet en municipios de la provincia de Granada, y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. Una vez realizadas las oportunas comprobaciones por el Consorcio Fernando de los Ríos, se constata que la entidad solicitante reúne los requisitos impuestos en la mencionada Resolución para la obtención de la subvención.

2º. Examinadas las solicitudes por el Departamento Administrativo, Financiero y de RR.HH, se formuló propuesta provisional de resolución, con la relación de las entidades propuestas como beneficiarias (Anexo I).

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 12 de la Orden de 8 de noviembre de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la presente línea de subvención, establece que el procedimiento de concesión de subvenciones se iniciará de oficio, y se tramitará y resolverá en régimen de concurrencia competitiva, con el límite del crédito disponible fijado en la convocatoria.

SEGUNDO.- El artículo 18 de las Orden reguladoras establece que será competente para adoptar las propuestas provisionales y definitivas de resolución de concesión, la persona titular de la Dirección del Departamento Administrativo, Financiero y de RR.HH. Y que la persona titular de la Dirección General del Consorcio Fernando de los Ríos resolverá el procedimiento.

La instrucción previa de las solicitudes se llevara a cabo por el Departamento Administrativo, Financiero y de RR.HH.

TERCERO.- El artículo 10.3 de las Orden reguladoras establece que la concesión de la subvención estará limitada por las disponibilidades presupuestarias existentes, de acuerdo con el artículo 26.2 de la Ley General Presupuestaria.

CUARTO.- El artículo 17 de las Orden reguladoras recoge la exceptuación del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas.

QUINTO.- La presente subvención es compatible con cualquier otra de la Junta de Andalucía destinada a los mismos fines, si bien, el importe recibido por el Ayuntamiento nunca podrá exceder del 100% de los gastos subvencionables.

VISTA la normativa anteriormente citada y las demás normas de general aplicación, esta Dirección Administrativa, en uso de las atribuciones que tiene conferidas:

PROPONE

PRIMERO.- Conceder una subvención a los municipios y entidades locales autónomas relacionadas en el Anexo I, las cuales cumplen con los requisitos para ser beneficiaria de dicha subvención.

SEGUNDO.- El plazo de ejecución de la actividad subvencionada abarca desde el 1 de enero de 2018 hasta el 31 de diciembre de 2018.

TERCERO.- La entidad beneficiaria deberá asumir las obligaciones reguladas en el artículo 25 de la Orden reguladora, siendo entre otras las siguientes:

1. Las obligaciones correspondientes a las entidades beneficiarias de las subvenciones previstas en esta Orden se corresponden con las recogidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003. Dichas obligaciones son las siguientes:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones en la forma y plazos establecidos.

- b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. Asimismo, se comunicará cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona beneficiaria en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 28 de las presentes bases.
- h) Comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.
- i) Estar al corriente, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- j) Dar publicidad específica de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la normativa sobre transparencia.
- k) Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia.

2. Adicionalmente, las entidades beneficiarias deberán asumir las siguientes obligaciones específicas:

- a) Contar con personal específico para el desempeño de las tareas de dinamización. La titulación mínima exigida será la de Bachillerato, Ciclo Formativo de Grado Superior o equivalente.
 - b) Disponer de un local adecuado para el óptimo funcionamiento del Centro, que implicará contar con el mobiliario y equipamiento informático necesario y la red de área local plenamente operativa.
 - c) La entidad beneficiaria no podrá proceder al traslado del local del Centro sin autorización previa del órgano concedente. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 24 de las presentes bases. En el caso de que dicho traslado sea autorizado, su coste y gestión serán asumidos y financiados al 100% por la entidad beneficiaria.
 - d) La entidad beneficiaria no podrá proceder al cierre al público del Centro sin autorización previa del órgano concedente, salvo la aparición de causas de fuerza mayor, que deberán ser comunicadas formalmente y de manera inmediata a la aparición de las circunstancias que motiven el cierre. La solicitud de autorización se presentará en los términos establecidos en el artículo 24 de estas bases. El cierre del Centro motivado por las vacaciones de la persona que se encuentra al frente del Centro, no requiere de una autorización previa por parte del órgano concedente siendo únicamente necesaria la comunicación a dicho órgano.
 - e) La entidad beneficiaria deberá formalizar con la Consorcio Fernando de los Ríos el Plan de Trabajo, donde se determinarán los objetivos a alcanzar y cuyo cumplimiento determinará el grado de ejecución técnica del proyecto. Dichos objetivos estarán alineados con el Plan Estratégico Guadalinfo.
 - f) La entidad beneficiaria deberá programar las actividades a través de la herramienta que proporcione Consorcio Fernando de los Ríos.
 - h) Incluir la variable de sexo en las estadísticas, encuestas y recogida de datos que se lleven a cabo.
 - g) La entidad beneficiaria deberá asegurar que el horario de funcionamiento de su Centro garantice siempre un mínimo de 20 horas a la semana en los municipios del grupo A y de 35 horas en los municipios del grupo B y C, que se determinen en la correspondiente convocatoria, tratando de adaptar en la medida de lo posible dicho horario a las necesidades de las personas usuarias potenciales del municipio en que se ubica el Centro. El horario de funcionamiento deberá ser preferiblemente por la tarde.
3. Todos los materiales, imágenes y documentación utilizados evitarán cualquier imagen discriminatoria y estereotipos sexistas y deberán fomentar valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre hombres y mujeres.

4. Conforme al artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las entidades beneficiarias y los terceros relacionados con el objeto de la subvención o su justificación estarán obligados a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a los órganos que, de acuerdo con la normativa vigente, tengan atribuidas funciones de control financiero, a cuyo fin tendrán las facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación, incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales de negocio y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a la subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de los fondos.

5. Las entidades beneficiarias, previo requerimiento, han de suministrar al órgano concedente toda la información necesaria para el cumplimiento por aquel de las obligaciones previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

6. En el caso que la entidad beneficiaria obtenga otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada, deberá comunicar al órgano concedente si dicha subvención, ayuda, ingreso o recurso está cofinanciada en su caso. La negativa al cumplimiento de estas obligaciones se considerará resistencia, excusa, obstrucción o negativa a los efectos previstos en el artículo 28, sin perjuicio de las sanciones que, en su caso, pudieran corresponder.

Adicionalmente a las obligaciones recogidas en el apartado anterior, la entidad beneficiaria deberá contar con un sistema de contabilidad separada para todas las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de cofinanciación. Igualmente, deberá conservar toda la documentación relacionada con las operaciones efectuadas durante un periodo mínimo de tres años a partir del cierre del programa.

CUARTO.- El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado la entidad beneficiaria en la solicitud.

1. La secuencia de pago de la subvención se hará efectiva:

- a) Un primer pago correspondiente al 90% del importe total de subvención, tras la firma de la resolución de concesión, que se hará efectivo en el plazo de un mes desde que la Diputación de Granada haya transferido al Consorcio Fernando de los Ríos la anualidad del ejercicio 2018.
- b) Un segundo pago correspondiente como máximo al 10% del importe restante de la subvención, al finalizar el periodo de ejecución del proyecto, que se hará efectivo durante el año 2019 una vez justificado el 100% del total del proyecto, que se hará efectivo en el plazo de un mes desde que la Diputación de Granada haya transferido al Consorcio Fernando de los Ríos la anualidad del ejercicio 2018. Este pago, que se efectuará una vez realizadas las actuaciones pertinentes de control final de las actividades realizadas por las entidades beneficiarias, y previa justificación del importe total del proyecto, se librará en concepto de liquidación de la subvención.
- c) Desde el 1 de enero del 2019 hasta el 28 febrero de 2019, los beneficiarios deberán justificar el 100% del total del proyecto, y el Consorcio "Fernando de los Ríos" realizará una liquidación global de la subvención.

2. Los pagos se efectuarán mediante transferencia bancaria a la cuenta señalada al efecto por el Ayuntamiento en la solicitud de la subvención. Dichos pagos se realizarán con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias del gasto, y con la siguiente distribución anual:

ANUALIDADES	2018
CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	491
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	46114
PORCENTAJE A ABONAR	100%

3. El importe subvencionable anual que podrá imputarse en cada partida de gasto será el siguiente:

Municipios del Grupo A (menos de 1.000 habitantes)	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	4.496,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	4.655,00
Municipios del Grupo B (de 1.000 a 10.000 habitantes)	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	7.194,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	7.353,00
Municipios del Grupo C (de 10.000 a 20.000 habitantes)	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	3.795,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	3.954,00
Entidades Locales Autonomas Grupo A	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	4.496,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	4.655,00
Entidades Locales Autonomas Grupo B	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	7.194,00
2. Dietas	159,00
Total por municipio	7.353,00

4. El gasto total de la actividad subvencionada será el que se detalla a continuación:

Municipios del Grupo A (menos de 1.000 habitantes)	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	13.488,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	13.965,00
Municipios del Grupo B (de 1.000 a 10.000 habitantes)	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	21.582,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	22.059,00
Municipios del Grupo C (de 10.000 a 20.000 habitantes)	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	21.582,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	22.059,00
Entidades Locales Autonomas Grupo A	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (20 H. semanales)	13.488,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	13.965,00
Entidades Locales Autonomas Grupo B	
Conceptos	2018
1. Costes de dinamización (35 H. semanales)	21.582,00
2. Dietas	477,00
Total por municipio	22.059,00

QUINTO.- El Ayuntamiento beneficiario de esta subvención estará obligado a justificar ante el órgano concedente la realización de la actividad, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesión de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la finalidad para la que fueron aprobados, en la forma establecidos en el artículo 27 de la meritada Orden de 8 de noviembre de 2018.

SEXTO.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos y la forma establecida en el artículo 28 de la 8 de noviembre de 2018.

SÉPTIMO.- El beneficiario de esta subvención deberá expresar en sus referencias a las actuaciones que realicen, durante un período mínimo de un años, que estas han sido objeto de subvención por el Consorcio Fernando de los Ríos y financiados por la Diputación Provincial de Granada. Para ello deberá aparecer en lugar visible y preferente el logotipo normalizado del Consorcio y de la Diputación de Granada..

Cuando el proyecto se materialice en un sitio de Internet, deberán realizarse las citadas referencias en la página de inicio de la misma.

OCTAVO.- Las entidades interesadas dispondrán de un plazo de 5 días naturales, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente propuesta de resolución provisional, para formular las alegaciones que estimen oportunas.

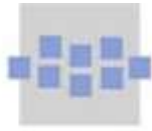
NOVENO.- Conforme al artículo 22 de la Orden reguladora, los actos que deban notificarse de forma conjunta a todas las entidades interesadas y, en particular, los de requerimientos de subsanación, el trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, se publicarán en la página web: <http://www.consorci fernandodelosrios.es/>, en los términos del artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

EL DIRECTOR ADMINISTRATIVO, FINANCIERO Y DE RR.HH

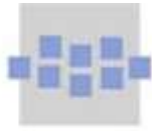
Fdo.: Pablo Hervas Clivillés

ANEXO I

Nº Expediente	CIF	Municipio	Grupo
CFR_GR_2018-20181204125956	P1800200F	Agrón	A
CFR_GR_2018-2018121191853	P1800300D	Alamedilla	A
CFR_GR_2018-2018120483830	P1800400B	Albolote	C
CFR_GR_2018-2018120512428	P1800500I	Albondón	A
CFR_GR_2018-2018112910733	P1800600G	Albuñán	A
CFR_GR_2018-20181204131314	P1800800C	Albuñuelas	B
CFR_GR_2018-20181205101656	P1801100G	Aldeire	A
CFR_GR_2018-20181129121117	P1801200E	Alfacar	B
CFR_GR_2018-20181129121126	P1801300C	Algarinejo	B
CFR_GR_2018-2018120512497	P1801400A	Alhama de Granada	B
CFR_GR_2018-2018113092011	P1801600F	Alicún de Ortega	A
CFR_GR_2018-2018120485433	P1801700D	Almegjjar	A
CFR_GR_2018-201812059515	P1813000E	Alpujarra de la Sierra	B
CFR_GR_2018-2018113010500	P1801900J	Alquife	A
CFR_GR_2018-2018112992945	P1802100F	Arenas del Rey	B
CFR_GR_2018-2018120584137	P1802200D	Armillá	C
CFR_GR_2018-2018120495112	p1802300b	Atarfe	C
CFR_GR_2018-20181129104335	P6809101F	Bácor-Olivar	A
CFR_GR_2018-2018120311146	P1802500G	Beas de Granada	B
CFR_GR_2018-20181204133154	P1802600E	Beas de Guadix	A
CFR_GR_2018-2018120414923	P1802800A	Benalúa	B
CFR_GR_2018-20181205123732	P1802900I	Benalúa de las Villas	B
CFR_GR_2018-2018113010144	P1803000G	Benamaurel	B
CFR_GR_2018-20181204105630	P1803100E	Bérchules	A
CFR_GR_2018-20181129113435	P1803300A	Bubión	A
CFR_GR_2018-20181210112917	P1803400I	Busquístar	A
CFR_GR_2018-2018113091232	P1803500F	Cacín	A
CFR_GR_2018-2018121010640	P1803600D	Cádiar	B
CFR_GR_2018-201812109118	P1803700B	Cájar	B
CFR_GR_2018-20181114182138	P1811600D	Calahorra (La)	A
CFR_GR_2018-20181130133435	P1803800J	Calicasas	A
CFR_GR_2018-20181129104122	P1803900H	Campotéjar	B
CFR_GR_2018-20181203115421	P1804000F	Caniles	B
CFR_GR_2018-20181130101554	P1804100D	Cáñar	A
CFR_GR_2018-20181129125858	P1804300J	Capileira	A
CFR_GR_2018-2018121091623	P1804400H	Carataunas	A
CFR_GR_2018-201812059572	P1800047A	Carchuna- Calahonda	B
CFR_GR_2018-2018120311371	P1804500E	Cástaras	A
CFR_GR_2018-2018113018239	P1804600C	Castilléjar	B
CFR_GR_2018-2018113011034	P1804700A	Castril	B
CFR_GR_2018-2018112913110	P1804800I	Cenes de la Vega	B
CFR_GR_2018-20181212201337	P1806000D	Chauchina	B
CFR_GR_2018-2018120312832	P1806200J	Chimeneas	B
CFR_GR_2018-20181129124250	P1804900G	Cijuela	B
CFR_GR_2018-201811299597	P1805000E	Cogollos de Guadix	A
CFR_GR_2018-201812051030	P1805100C	Cogollos de la Vega	B
CFR_GR_2018-20181204121226	P1805200A	Colomera	B
CFR_GR_2018-20181205131548	P1805400G	Cortes de Baza	B
CFR_GR_2018-2018112985614	P1805500D	Cortes y Graena	B



CFR_GR_2018-2018121113498	P1805700J	Cúllar	B
CFR_GR_2018-2018112984514	P1805800H	Cúllar Vega	B
CFR_GR_2018-20181130131242	P1806600A	Dehesas de Guadix	A
CFR_GR_2018-20181204125636	P1800044H	Dehesas Viejas	A
CFR_GR_2018-2018112910631	P1806800G	Deifontes	B
CFR_GR_2018-201811309644	P1806900E	Diezma	A
CFR_GR_2018-2018112985522	P1807000C	Dílar	B
CFR_GR_2018-2018121213937	P1807100A	Dólar	A
CFR_GR_2018-20181129225135	P1800043J	Domingo Pérez	A
CFR_GR_2018-20181129141625	P1807200I	Dúdar	A
CFR_GR_2018-2018121192845	P1807300G	Dúrcal	B
CFR_GR_2018-2018120385919	P1807400E	Escúzar	A
CFR_GR_2018-2018112911367	P1807600J	Ferreira	A
CFR_GR_2018-20181129104835	P1807800F	Fonelas	B
CFR_GR_2018-2018121061713	P1800016F	Fornes	A
CFR_GR_2018-20181204102717	P1808100J	Fuente Vaqueros	B
CFR_GR_2018-201812049237	P1808400D	Galera	B
CFR_GR_2018-2018120416108	P1808500A	Gobernador	A
CFR_GR_2018-2018120583114	P1808600I	Gójar	B
CFR_GR_2018-20181129103126	P1808800E	Gorafe	A
CFR_GR_2018-20181129122749	P1809100I	Guadix	C
CFR_GR_2018-2018120511274	P1809200G	Guajares (Los)	B
CFR_GR_2018-201812049324	P1809500J	Gualchos	B
CFR_GR_2018-2018120210392	P1809600H	Güejar Sierra	B
CFR_GR_2018-2018120494416	P1809700F	Güevéjar	B
CFR_GR_2018-2018120484248	P1809800D	Huélago	A
CFR_GR_2018-201811299318	P1809900B	Huéneja	B
CFR_GR_2018-2018120792130	P1810000H	Huéscar	B
CFR_GR_2018-2018120412335	P1810100F	Huétor de Santillán	B
CFR_GR_2018-201812052192	P1810200D	Huétor Tájar	B
CFR_GR_2018-2018113011116	P1810300B	Huétor Vega	B
CFR_GR_2018-2018113093149	P1810400J	Illora	C
CFR_GR_2018-20181129105126	P1810600E	Itrabo	B
CFR_GR_2018-20181115133740	P1810700C	Iznalloz	B
CFR_GR_2018-201812116284	P1800017D	Játar	A
CFR_GR_2018-2018120711212	P1810900I	Jayena	B
CFR_GR_2018-201812049463	P1811000G	Jerez del Marquesado	B
CFR_GR_2018-20181129143055	P1811100E	Jete	A
CFR_GR_2018-20181130134543	P1811300A	Jun	B
CFR_GR_2018-20181205124047	P1811400I	Juviles	A
CFR_GR_2018-2018113012934	P1811700B	Láchar	B
CFR_GR_2018-20181203112011	P1811800J	Lanjarón	B
CFR_GR_2018-2018112911243	P1811900H	Lanteira	A
CFR_GR_2018-2018120392919	P1806300H	Lecrín	B
CFR_GR_2018-2018120422033	P1812100D	Lentegí	A
CFR_GR_2018-20181130102151	P1812200B	Lobras	A
CFR_GR_2018-2018113012126	P1812400H	Lugros	A
CFR_GR_2018-20181204123343	P1812500E	Lújar	A
CFR_GR_2018-20181129113426	P1800014A	Mairena	A
CFR_GR_2018-2018120511289	P1812700A	Malahá (La)	B



CFR_GR_2018-2018121082314	P1812800I	Maracena	C
CFR_GR_2018-20181129122516	P1812900G	Marchal	A
CFR_GR_2018-2018113010418	P1813300I	Moclín	B
CFR_GR_2018-2018121013312	P1813500D	Monachil	B
CFR_GR_2018-201811299638	P1813700J	Montefrío	B
CFR_GR_2018-201812051319	P1813800H	Montejícar	B
CFR_GR_2018-2018113010226	P1813900F	Montillana	B
CFR_GR_2018-201811308541	P1814100B	Morelábor	A
CFR_GR_2018-20181130103958	P1814400F	Murtas	A
CFR_GR_2018-2018112982429	P1812000F	Nevada	B
CFR_GR_2018-20181130115817	P1814600A	Nigüelas	B
CFR_GR_2018-20181130942	P1814700I	Nívar	A
CFR_GR_2018-20181212131331	P1814800G	Ogíjares	B
CFR_GR_2018-20181211105827	P1814900E	Orce	B
CFR_GR_2018-20181129105837	P1815000C	Órgiva	B
CFR_GR_2018-20181204145648	P1815100A	Otívar	B
CFR_GR_2018-20181129123421	P1815200I	Otura	B
CFR_GR_2018-2018112993938	P1815300G	Padul	B
CFR_GR_2018-201812078164	P1815400E	Pampaneira	A
CFR_GR_2018-20181129122719	P1815500B	Pedro Martínez	B
CFR_GR_2018-2018112992429	P1815600J	Peligros	B
CFR_GR_2018-20181129133718	P1815700H	Peza (La)	B
CFR_GR_2018-2018112913325	P1800015H	Picena	A
CFR_GR_2018-2018112911453	P1810500G	Pinar (El)	B
CFR_GR_2018-2018113095336	P1816000B	Pinos Genil	B
CFR_GR_2018-201811297555	P1816100J	Pinos Puente	C
CFR_GR_2018-2018120511137	P1816400D	Polícar	A
CFR_GR_2018-2018112992828	P1816500A	Polopos	B
CFR_GR_2018-2018112910225	P1816700G	Puebla de Don Fadrique	B
CFR_GR_2018-2018120212288	P1816800E	Pulianas	B
CFR_GR_2018-2018113011460	P1817000A	Purullena	B
CFR_GR_2018-20181203105546	P1817100I	Quéntar	B
CFR_GR_2018-2018113071532	P1817400C	Salar	B
CFR_GR_2018-2018121010389	P1817600H	Salobreña	C
CFR_GR_2018-20181129990	P1817700F	Santa Cruz del Comercio	A
CFR_GR_2018-20181115112933	P1817800D	Santa Fe	C
CFR_GR_2018-20181130105547	P1817900B	Soportújar	A
CFR_GR_2018-20181204124641	P1818000J	Sorvilán	A
CFR_GR_2018-20181205191339	P1816300F	Taha (La)	A
CFR_GR_2018-20181202171927	P1818100H	Torre-Cardela	B
CFR_GR_2018-20181203111337	P1800009A	Torrenueva	B
CFR_GR_2018-2018120391152	P1818200F	Torvizcón	A
CFR_GR_2018-2018120310557	P1818300D	Trevélez	A
CFR_GR_2018-2018120510542	P1818500I	Turón	A
CFR_GR_2018-2018113094541	P1800060D	Turro (El)	A
CFR_GR_2018-201811291093	P1818600G	Ugíjar	B
CFR_GR_2018-20181203112416	P1800037B	Valderrubio	B
CFR_GR_2018-201812031938	P1813200A	Valle (El)	B
CFR_GR_2018-2018120312300	P1805900F	Valle del Zalabí	B

CFR_GR_2018-2018120294442	P1818700E	Válor	A
CFR_GR_2018-20181204131158	P1802000H	Vegas del Genil	B
CFR_GR_2018-20181129142433	P1818800C	Vélez de Benaudalla	B
CFR_GR_2018-2018121215394	P1818900A	Ventas de Huelma	A
CFR_GR_2018-20181129141555	P1800041D	Ventas de Zafarraya	B
CFR_GR_2018-2018112984654	P1805300I	Villamena	B
CFR_GR_2018-20181211121725	P1819100G	Villanueva de las Torres	A
CFR_GR_2018-2018112910211	P1819200E	Villanueva Mesía	B
CFR_GR_2018-201811168542	P1819300C	Víznar	A
CFR_GR_2018-2018120517930	P1819600F	Zafarraya	B
CFR_GR_2018-2018112910427	P1820000F	Zagra	B
CFR_GR_2018-201812109240	P1819700D	Zubia (La)	C
CFR_GR_2018-201811301450	P1819800B	Zújar	B